

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (2023-2027)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el diseño del “Plan estratégico de la Seguridad Industrial en Cataluña (2023-2027)”.

2. NECESIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con la Ley 9/2014 de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, instalaciones y productos, se entiende por Seguridad Industrial el servicio público de interés general que tiene por objeto prevenir los riesgos industriales, limitarlos a un nivel socialmente aceptable y mitigar las consecuencias de los accidentes, si se producen, que puedan causar daños o perjuicios a las personas, bienes o medio ambiente como resultado de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las mismas instalaciones o de la producción, uso, consumo, almacenamiento o deshecho de los productos.

Se entenderá por “producto” cualquier manufactura o producto transformado o semi-tratado de carácter mueble, incluso en caso de que esté incorporado en otro bien mueble o inmueble, y todas las partes que lo componen, como son las materias primas, sustancias, componentes y productos semiacabados, que se encuentran sometidos a reglamentación específica de seguridad industrial para su comercialización. Por tanto, queda incluida dentro de la seguridad de los productos la seguridad de los vehículos automóviles.

También quedan incluidos en el ámbito de la Seguridad Industrial la metrología legal y la contrastación de metales preciosos y los establecimientos con riesgos de accidentes graves en el marco de la Directiva comunitaria Seveso.

Por tanto, hay que entender como seguridad industrial a efectos de este contrato el conjunto de los siguientes campos:

- a) La seguridad de las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de Reglamentos técnicos de seguridad industrial
- b) La seguridad de los productos industriales bajo el ámbito de aplicación de Reglamentos técnicos de seguridad industrial (incluye vehículos automóviles)
- c) La metrología legal y la contrastación de metales preciosos
- d) La seguridad de los establecimientos en los que se pueden producir accidentes graves (que son objeto de la Directiva 1996/82/CE, de 9 de diciembre, y sus modificaciones posteriores –Directiva Seveso–)

La definición de “Reglamento técnico de seguridad industrial” se encuentra en el artículo 3, apartado f), de la Ley 9/2014.

En las sociedades desarrolladas se utiliza permanentemente, tanto para la producción como para el consumo, una gran cantidad de elementos técnicos: ascensores, grúas, aparatos eléctricos y de gas, etc. La población usuaria de una gran variedad de productos industriales a menudo debe compartir el territorio con núcleos de actividad industrial concentrada. Esto configura un paisaje propio de la sociedad tecnológica que evoluciona hacia la sociedad de la seguridad y la información.

La seguridad industrial se ocupa de prevenir los accidentes y mitigar las consecuencias que pueden tener si se producen. Aunque en el entorno de la seguridad industrial, tanto en el campo reglamentario como en el campo libre, el número de accidentes que se producen es relativamente bajo, es necesario ir adecuando su gestión al aumento de exigencias de la sociedad actual.

Consecuentemente se hace necesario disponer de un Plan Estratégico que marque el camino a seguir para alcanzar estas metas de forma eficiente.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ejecutar un plan de comunicación inicial para el personal del Departamento de Empresa y Trabajo que trabaja en el ámbito de la Seguridad Industrial, con participación del personal directivo del Departamento.

Una vez hecha la comunicación inicial, es necesario llevar a cabo las siguientes tareas:

- Entrevistar al personal del Departamento de Empresa y Trabajo: recopilación de la información específica, revisión de la misma, análisis y elaboración de documento resumen
- Entrevistar al personal de otros Departamentos con competencia en actividades frontera de la Seguridad Industrial: recopilación de la información específica, revisión de la misma, análisis y elaboración de documento resumen
- Entrevistar a los agentes de la Seguridad Industrial externos: recopilación de la información específica, revisión de la misma, análisis y elaboración de documento resumen
- Realizar un estudio de benchmarking de las actuaciones llevadas a cabo por otras Administraciones competentes en materia de Seguridad Industrial y análogas, y elaboración de documento resumen

A partir de las tareas anteriores, es necesario:

- Elaborar un diagnóstico que identifique las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la Subdirección General de Seguridad Industrial, definiendo los objetivos estratégicos del Plan
- Determinar las acciones / proyectos del Plan de Acciones (debe incluir el Plan de Comunicación del Plan Estratégico)
- Describir detalladamente cada una de las acciones / proyectos del Plan de Acciones:
 - Objetivo/s estratégico/s que cubre la acción / proyecto
 - Justificación del proyecto en términos de motivos y expectativas y riesgo
 - Definición del proyecto en contenido, metodología, elemento de seguimiento y control donde se detalla en su medida los indicadores de gestión y los indicadores de impacto y los recursos necesarios materiales o humanos
 - Planificación de la acción / proyecto y de su seguimiento y evaluación

Ejecutar el Plan de Comunicación del Plan Estratégico a todos los agentes.

4. DATOS FACILITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Los datos facilitados por parte de la SDGSI son:

- Descripción del organigrama de la SDGSI y de las unidades de los Servicios Territoriales adscritas a Seguridad Industrial
- Las funciones y la relación de puestos de trabajo de las mismas.
- Relación de los principales agentes de la Seguridad Industrial, tanto externos como en el propio ámbito de las Administraciones.
- Indicadores de recursos materiales de la SDGSI y de los Servicios Territoriales adscritos al ámbito de la Seguridad Industrial, incluyendo equipos y aplicaciones TIC.
- Indicadores de actuaciones llevadas a cabo por la SDGSI y los Servicios Territoriales adscritos al ámbito de la Seguridad Industrial.
- Indicadores de siniestralidad en el ámbito de la Seguridad Industrial.
- Relación de reuniones periódicas con los agentes de la Seguridad Industrial

- Relación de participaciones en jornadas sobre Seguridad Industrial
- Relación de grupos de trabajo técnicos en Seguridad Industrial externos (Ministerio de Industria, etc.).
- Memorias de los últimos tres años de la SDGSI.

Ámbito de actuación de la web del Departamento de Empresa y Trabajo sobre Seguridad Industrial:
http://empresa.gencat.cat/ca/treb_ambits_actuacio/seguretat-industrial/

5. ENTREGAS Y COMPOSICIÓN DE LOS INFORMES

La ejecución del contrato comporta:

- A) La presentación de un informe en formato electrónico PDF y Word donde debe constar:
- a) Resumen ejecutivo del trabajo llevado a cabo incluyendo todas aquellas consideraciones que el contratista considere necesarias.
 - b) Misión, Visión y Valores de la SDGSI.
 - c) Análisis interno y externo de la SDGSI
 - d) Principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la SDGSI.
 - e) Objetivos Estratégicos
 - f) Plan de Acciones e indicadores. Para cada acción / proyecto es necesario detallar:
 - Objetivo u objetivos estratégicos que cubre la acción (de los definidos en el apartado anterior)
 - Denominación de la acción / proyecto
 - Justificación de la acción / proyecto en términos de motivos y expectativas y riesgo
 - Definición de la acción/proyecto en contenido, metodología y elemento de seguimiento y control donde se detalla en su medida los indicadores de gestión y los indicadores de impacto y los recursos necesarios materiales o humanos.
 - Planificación de la acción / proyecto: sistema de seguimiento y evaluación, con la descripción teórica del cuadro de mando asociado
- B) La realización de dos Power Points:
- a) Una versión ejecutiva para una exposición de una duración máxima de 30 minutos. Incluye su presentación ante el Comité de Dirección de la EMT.
 - b) Una versión que incluya todo el contenido del Plan Estratégico.

6. OPERATIVA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Una vez formalizado el contrato, se convocará una reunión de inicio de proyecto a la que deberá asistir todo el equipo de trabajo de la empresa contratista. En esta reunión de inicio, se establecerá la planificación semanal de las actuaciones a realizar para ejecutar el proyecto y se definirán a los responsables de las diferentes actuaciones, tanto por parte de la empresa como por parte de la Administración.

Una vez cerrada la planificación, empezarán las reuniones periódicas de seguimiento y control del desarrollo del proyecto.

Las reuniones periódicas de seguimiento y control del desarrollo del proyecto se realizarán en las oficinas de la SDGSI con una periodicidad semanal. Deberá asistir el/la jefe/a del proyecto junto con las personas del equipo que considere adecuadas. En estas reuniones se evaluarán la consecución de los objetivos fijados en la reunión anterior, se validarán los objetivos para la próxima semana y se repasarán las actuaciones a realizar hasta la finalización del proyecto.

Adicionalmente, se harán reuniones de coordinación a las que asistirán el/la jefe/a del proyecto y, en su caso, las personas de su equipo que considere adecuadas, y los responsables del proyecto por parte de la Administración. En estas reuniones, que serán quincenales, se analizarán posibles desviaciones e incidencias producidas durante la ejecución del proyecto y se establecerán las medidas correctoras.

Independientemente de estas reuniones periódicas, la SDGSI podrá convocar cuantas reuniones de seguimiento del proyecto considere oportunas para asegurar el cumplimiento del calendario del proyecto así como la correcta consecución de los objetivos propuestos.

El contratista será responsable de la redacción y distribución de los informes de seguimiento y las correspondientes actas de reunión.

Los contratistas deben realizar las visitas y reuniones necesarias con los diferentes agentes para recopilar la información adecuada siempre que sea necesario.

Transcurridos dos meses desde la firma del contrato, el contratista presentará un borrador del informe que será revisado por la SDGSI quien podrá indicar cambios, o aspectos que deban analizarse con más detalle. Asimismo, durante el desarrollo del proyecto se podrán solicitar, como parte de las tareas de seguimiento y control, entregas intermedias que permitan tanto la verificación del trabajo realizado, como evitar y reducir riesgos de desviaciones (en plazo y/o alcance) a lo largo del proyecto.

Cualquier información que se desprenda del contenido del servicio será considerada como confidencial y el contratista quedará sometido a garantizar la confidencialidad de los datos.

7. FORMA DE PAGO

Los servicios ejecutados se acreditarán mediante la presentación del Informe correspondiente, firmado electrónicamente y con el contenido detallado en el apartado 5 de este documento, que acredite la realización total del contrato.

La forma del pago será en una única factura, una vez que el responsable del contrato haya certificado la correcta ejecución de los trabajos. Esta factura deberá reflejar el IVA de forma separada. Esta factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8. TRATAMIENTO QUE CONTENGAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

¿El objeto del contrato comporta tratamientos de datos de carácter personal? Sí No

¿ Se tratan datos relativos a categorías especiales de datos? Sí No

9. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL ESTUDIO OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, la propiedad intelectual de estos estudios corresponde a la Administración competente en materia de Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña.

La responsable de gestión y control del sistema de seguridad industrial

Documento electrónico administrativo garantizado con firma electrónica con certificados del Consorcio AOC. La política de firma aplicable es "Condiciones técnicas de firma electrónica de los actos administrativos y de las manifestaciones de voluntad en soporte informático"

ES TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN CATALÁN